



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 140-2005-PA/TC  
ICA  
NATIVIDAD JESUCITA HUARACA  
DE MENDOZA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de abril de 2005.

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Natividad Jesucita Huaraca de Mendoza contra la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, de fojas 34, su fecha 18 de octubre de 2004, que, confirmando la apelada, declara improcedente la demanda de autos; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que la recurrente interpone demanda de amparo contra el Servicio de Sanidad Agraria (SENASA), a fin de que se tutele su derecho fundamental a la propiedad. Alega que el emplazado la viene compeliendo para que elimine su cultivo de algodón y, por ende, su cultivo de “soca de algodón”; y que la institución emplazada considera que el cultivo de esta última “es un criadero de gorgojo” (fojas 13). Por tanto, solicita que se ampare su derecho a la propiedad en la medida que SENASA pretende eliminar un cultivo que para la demandante le resulta más económico (fojas 14).
2. Que el artículo 5º, inciso 1 del Código Procesal Constitucional, establece que los procesos constitucionales no proceden cuando “[l]os hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado”. En el presente caso, si bien la demandante afirma la vulneración de su derecho a la propiedad, los presupuestos fácticos que sustentan la demanda no se refieren al contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental invocado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

30  
EXP. N.º 140-2005-PA/TC  
ICA  
NATIVIDAD JESUCITA HUARACA  
DE MENDOZA

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA  
LANDA ARROYO

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized form of the names "Gonzales Ojeda, Garcia Toma, Landa Arroyo".

A large, flowing blue ink signature, likely belonging to the President of the Constitutional Court.

*Lo que certifico:*

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)

A handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra.